

San Raymundo Jalpan, Oax., 27 de marzo del 2018

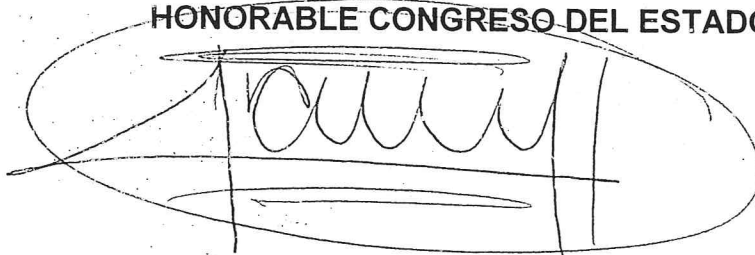
Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura
Presente:

La que suscribe Adriana Atristain Orozco, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I e la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por la que se **Adiciona un décimo segundo párrafo y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, lo anterior a efecto de que sea incluido dentro del Orden del Día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el próximo 03 de abril del presente año.

Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.

ATENTAMENTE

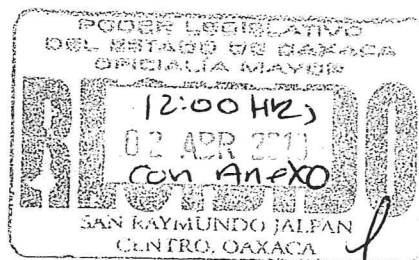
**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**



DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XXI
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de marzo del 2018.

Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura
Presente:

La que suscribe, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Adiciona un décimo segundo párrafo y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, lo anterior fundándome en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Los Gobierno del Estado y Municipales deben de promover y garantizar en el ámbito de su competencia y atribuciones la igualdad de género. Con ello defender esos derechos igualitarios en un entorno social que implique garantizarlos en el ámbito laboral.

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Estados ratificaron la carta de las Naciones Unidas en la que se reafirma la fe en los Derechos Humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos de los hombres y de las mujeres.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

En el ámbito nacional, en el último párrafo del artículo primero de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Con ellos se puede percibir que en Nuestra Carta Magna se prohíbe la discriminación, incluyendo la basada en género, asimismo, en el numeral cuarto establece que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley.

En el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2016 – 2022 establece en un eje las políticas y transversalidades de un Oaxaca moderno y transparente, de instituir en los procesos de rendición de cuentas, así como mecanismos de participación ciudadana de las mujeres y la asignación de presupuestos sensibles al género. Incorporar la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo significa realizar cambios que impacten en la vida interna de un nivel de Gobierno, lo anterior a fin de contrarrestar la reproducción de comportamientos que deriven en desigualdad y repercutan en el no cumplimiento del objetivo establecido en el documento, debiendo de integrar un manual o una guía para su sana y correcta aplicación.

Por su parte los Ayuntamientos, deben desarrollar programas sectoriales que cuenten con estrategias transversales en materia de igualdad de género, se tracen rutas de trabajo a fin de lograr la igualdad sustantiva en su jurisdicción, añadiendo, el desarrollo de un programa de actividades dirigidas a facilitar la en la vida laboral, familiar y personal.

La institucionalidad como eje rector en la perspectiva de género se vierten en objetivos transversales que es abonar a la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos. La importancia de la incorporación de la perspectiva de género, responde a los requerimientos que demanda la sociedad a nivel internacional en cuestión de igualdad, radica en enseñar a todos los hombres y a las mujeres que se benefician en el desarrollo manteniendo un sano equilibrio del poder logre erradicar la violencia contras las mujeres en cualquier etapa y condición.

Por lo anterior expuesto me permito presentar a esta soberanía iniciativa con proyecto de Decreto por la que se Adiciona un Décimo Segundo Párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO 12.-

El Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar equidad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos; incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de Gobierno de los distintos niveles.

Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"



Dip. Adriana Atristaín Orozco.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEYES LEGISLATIVAS
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XII
MEXICO CIUDAD DE JUZTLA DE CARRISCO